

GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

NOVIEMBRE - 2021 / AÑO 15 - NÚMERO 153



ÍNDICE

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	3
---------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO NOVIEMBRE 2021

ACTA NO. 07 SESIÓN ORDINARIA	4
ACTA NO. 08 SESIÓN ORDINARIA	08

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUISA FERNANDA ALANIS LEAL.
SINDICO PRIMERO

C. MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ.
SINDICO SEGUNDO

C. ELVIRA MAYA CRUZ
PRIMER REGIDOR

C. SALVADOR FAZ EGUIA.
OCTAVO REGIDOR

C. CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES.
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ
GODINA.
NOVENO REGIDOR

C. IOVANA NOHEMI PARRAGONZALEZ.
TERCER REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
HIPOLITO.

C. JUAN FABRICIO CAZARES
HERNANDEZ.
CUARTO REGIDOR

DECIMO REGIDOR
C. JUAN LUCIANO VEGA BARRERA.

C. ROSALBA GONZALEZ LOPEZ.
QUINTO REGIDOR

DECIMO PRIMER REGIDOR
C. THALIA LETICIA MARQUEZ NUNCIO.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JUAN SALAS LUNA.
SEXTO REGIDOR

C. ROSA ELIZABETH BENITEZ RIVERA.
DECIMO TERCER REGIDOR

M C. AMINE MONSERRAT NEVARES
JOTHAR.
SEPTIMO REGIDOR

C. ANA LILIA MARTINEZ PEREZ.
DECIMO CUARTO REGIDOR

NOVIEMBRE 2021

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ACTA NO. 7

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 06, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Acta 06, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen Relativo a la Gestión Y Suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma De Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen Relativo a la Gestión Y Suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma De Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.
P R E S E N T E. –

Atendiendo la convocatoria correspondiente, en junta de Comisión del 09 de noviembre del 2021, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Nomenclatura del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43

de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79 fracción I, II y VI, 83, 97, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, el DICTAMEN RELATIVO A LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN ESTUDIANTIL DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, ASESORÍAS PARA LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CULTURALES, DE SALUD, ACCIÓN SOCIAL, DESARROLLO SUSTENTABLE, TALENTOS, COMPETENCIAS Y DE IDENTIDAD UNIVERSITARIA, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracción III, inciso b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 79 fracción I, II y VI, 82 fracción I y 83 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Que los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la facultad del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la suscripción de un convenio de colaboración para CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, PARA PONER A DISPOSICION DE LA CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, ATRAVES DE LA VINCULACION

ESTUDIANTIL DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, ASESORIAS PARA LOS EXAMENES DE ADMISION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, CULTURALES, DE SALUD, ACCION SOCIAL, DESARROLLO SUSTENTABLE, TALENTOS, COMPETENCIAS Y DE IDENTIDAD UNIVERSITARIA”.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación y Nomenclatura del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 09 días del mes de noviembre del 2021. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la solicitud de autorización de línea de crédito a corto plazo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el del Dictamen relativo a la solicitud de autorización de línea de crédito a corto plazo.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda y de Patrimonio Municipal de esta Ciudad, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 09 de Noviembre de 2021, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen relativo a la solicitud de Autorización de Línea de Crédito a Corto Plazo hasta de \$ 70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no excederá del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos, en cumplimiento a las disposiciones

previstas en la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 415 referente a la aprobación del H. Congreso del Estado del Presupuesto de Ingresos para el 2021 del Municipio de General Escobedo Nuevo León por un monto de \$1,251,057,232.00 (un mil doscientos cincuenta y un millones cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León con la finalidad de contar con un apoyo que contribuya a tener una opción en caso de necesidades de corto plazo como insuficiencia de liquidez de carácter temporal, así como complementar de manera racional las funciones en la operación financiera del Municipio, se considera necesario la contratación de un financiamiento a corto plazo previendo no exceder del 6% del monto presupuestado, con la premisa de que su destino es atender las necesidades de carácter temporal, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio libre y Soberano de General Escobedo, Nuevo León, es una Entidad de carácter público

y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. - El artículo 30 de la Ley de la Disciplina Financiera para las Entidades Federativas Y Municipios establece que no se requerirá autorización del Congreso del Estado las operaciones de financiamiento temporal y las obligaciones contraídas a corto plazo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos de los Municipios para el 2021, sin incluir Financiamiento Neto de los Municipios durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el período de gobierno de la administración correspondiente;

III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

TERCERO: En este tenor el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, sabedor de que existen gastos que no se pueden postergar, y que están directamente relacionados con la atención a la ciudadanía, y de carácter apremiante, este R. Ayuntamiento considera necesario la contratación de un financiamiento cuyo destino sea atender las necesidades temporales de efectivo.

Por lo anterior expuesto esta Comisión solicita que sea analizada y discutida esta propuesta y en su caso poder obtener la aprobación, para estar en condiciones de llevar a cabo el procedimiento competitivo para la contratación de dicha deuda a corto plazo.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales, celebren el o los actos jurídicos preliminares y definitivos, convenios y contratos necesarios para la contratación financiera de un Crédito hasta por un monto máximo de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a través del proceso competitivo que establece el artículo 26 penúltimo párrafo y cumpliendo los requisitos del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan a través del financiamiento, deberán destinarse exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo entendidas como insuficiencias de liquidez urgentes de carácter temporal.

TERCERO.- El pago de las obligaciones adquiridas a través del financiamiento, será pactado con la Institución que presente las mejores condiciones del mercado y no podrá exceder de 1 año.

CUARTO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten el financiamiento, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

QUINTO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para que, en el marco de sus atribuciones y obligaciones de cumplimiento del presente acuerdo, comunique a las instancias correspondientes y actúe en consecuencia.

SEXTO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto

en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 09 días del mes de Noviembre de año 2021. SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO MAURICIO IVAN GARZA GOMEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba a los C.C. STEPHANY ROMERO GARCIA, RIGOBERTO SANCHEZ RAMIREZ Y ANAKAREN IBARRA MIER, para que integren el Comité de Adquisiciones.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

ACTA NO. 8

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 07, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 10 de Noviembre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Acta 07, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 10 de Noviembre del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Informe Contable Y Financiero Mensual de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de octubre del año 2021

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría De Finanzas Y Tesorería correspondiente al mes de octubre del año 2021.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 23 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de General Escobedo Nuevo León correspondientes

al mes de Octubre del año 2021 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Octubre del año 2021.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Octubre del 2021 - dos mil veintiuno, al 31 – treinta de Octubre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 99,576,438 (Noventa y nueve millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$ 1, 226, 303,773 (Mil doscientos veintiséis millones trescientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social,

Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 68,773,572 (Sesenta y ocho millones setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 1,026, 064,616 (Mil veintiséis millones sesenta y cuatro mil seiscientos diez y seis pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 30, 802,866 (Treinta millones ochocientos dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$200, 239,158 (Doscientos millones doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Octubre	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	
\$ 99,576,438	\$ 1,226,303,773
Total de Egresos en el periodo	\$
68,773,572	\$ 1,026,064,616
Remanente	\$ 30,802,866
200,239,158	\$

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de

presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Octubre del año 2021, el cual, debidamente suscrito.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Octubre del año 2021; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Octubre del año 2021.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 23 días del mes de Noviembre del año 2021. SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la presentación del Proyecto De Presupuesto De Ingresos Para El Ejercicio Fiscal 2022.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Proyecto De Presupuesto De Ingresos Para El Ejercicio Fiscal 2022.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Presente. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 23 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento a lo establecido por el inciso b) fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 78, 79, 82 fracción III fracción V del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León, presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento el “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS para el EJERCICIO FISCAL 2022”, mismo que fue preparado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de

General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, llevo a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el año 2022, se espera que la recuperación de la actividad económica, impulsada por la reapertura de todos sectores productivos afectados por la pandemia del COVID-19, sea un factor que contribuya a incrementar la recaudación municipal.

Así mismo, para el ejercicio 2022, el Proyecto del Presupuesto de Ingresos, considera la actualización de los valores unitarios de suelo, tipo y categorías de construcciones, para proporcionar a los ciudadanos certeza y seguridad jurídica de su patrimonio, al actualizar el valor catastral de su propiedad.

Adicionalmente, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, preveé el pronóstico de inflación de 6.2% proyectado por el Banco de México.

Cabe señalar que en este proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio

fiscal 2022, se contempla un financiamiento de corto plazo para atender problemas de liquidez de carácter temporal, el cual representa menos del 6% del presupuesto de ingresos para el año 2021, de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios vigente.

Por lo anterior, las estimaciones y posibles escenarios de las finanzas públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, contempla los rubros que, de conformidad con la legislación aplicable, representan las fuentes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, siendo estos los: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Aportaciones Estatales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, presentaran al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción III inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública, someter oportunamente a la revisión y aprobación

del H. Congreso del Estado el Presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 175 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos, deberán someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre.

CUARTO.- Que el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2022 que es presentado mediante el presente dictamen, fue preparado por el Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en lo señalado por el artículo 23, Inciso A, fracción XV de las obligaciones de carácter financiero, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, donde se

establece la obligación del funcionario, el elaborar los proyectos de Presupuesto de Ingresos.

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2022, se presenta en el formato establecido por la Norma emitida por el CONAC que refiere a armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	1,459,398,773
Impuestos	314,966,062
Impuestos Sobre los Ingresos	3,181
Impuestos Sobre el Patrimonio	313,416,336
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	1,546,545
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	954
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	954
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	89,785,417

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	88,642,979
Otros Derechos	1,022,069
Accesorios de Derechos	120,370
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	193,864
Productos	193,864
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	33,452,248
Aprovechamientos	32,362,784
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,089,465
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	7,142,865
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal	-

Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	7,142,865
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	943,857,363
Participaciones	451,544,920
Aportaciones	492,312,444
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-

Ingresos Derivados de Financiamientos	70,000,000
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	70,000,000

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción III, del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se presenta por los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento, lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Municipal, contemplado para el Ejercicio fiscal 2022, de acuerdo al detalle especificado en el considerando Quinto y resumen como se indica a continuación:

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022

Rubro	Ingresos	Ingreso Estimado
1	Impuestos	314,966,062
3	Contribuciones de Mejoras	954
4	Derechos	89,785,417
5	Productos	193,864
6	Aprovechamientos	33,452,248
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	7,142,865
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	943,857,363
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	70,000,000
	Total general	1,459,398,773

SEGUNDO. - Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado, el presente PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, para su análisis y en su caso aprobación.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 23 días del mes de noviembre del año 2021. SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen Relativo a la propuesta para suscribir un Contrato de Comodato con la C. María Elena Rodríguez Yamallel respecto a dos obras de arte originales, las cuales son de la autoría del artista Héctor Carrizosa Andrade.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para suscribir un Contrato de Comodato con la C. María Elena Rodríguez Yamallel respecto a dos obras de arte originales, las cuales son de la autoría del artista Héctor Carrizosa Andrade.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 70 fracción VI, 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato con la C. MARIA ELENA RODRIGUEZ YAMALLEL, respecto a dos obras de arte originales, las cuales son de la autoría

del artista HECTOR CARRIZOSA ANDRADE, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 18 de Noviembre del presente año se recibió por parte de MARIA ELENA RODRIGUEZ YAMALLEL dos obras de arte originales de Héctor Carrizosa Andrade, uno de José María Morelos y Pavón y la otra de Benito Pablo Juárez García, ambas con medida de 1.50 por 1.40 metros, en excelente estado, las cuales se otorgan en comodato a favor del Municipio, esto para que sean exhibidas en el interior de la Presidencia Municipal de General Escobedo

El convenio antes mencionados han sido expuestos ante los miembros de esta Comisión, por lo cual se ha tomado la decisión de presentar este Dictamen ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el contrato de comodato.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal y el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento cuentan con las facultades para suscribir

el Contrato en mención, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 70 fracción VI, 78, 79, 96, 97 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del Contrato de Comodato con MARIA ELENA RODRIGUEZ YAMALLEL respecto a dos obras de arte originales, las cuales son de la autoría del artista HECTOR CARRIZOSA ANDRADE.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato, mismo que tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 de septiembre de 2024, sin embargo, las partes podrán darlo por concluido mediante notificación por escrito con 30-treinta días hábiles de anticipación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 23 días del mes de noviembre del año 2021. SINDICO PRIMERO LUISA FERNANDA ALANIS LEAL, PRESIDENTE; SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, SECRETARIO; REGIDOR JUAN LUCIANO VEGA BARRERA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para someter a Consulta Pública por un término de 15- quince días hábiles el Proyecto De Reforma Al Reglamento De Construcción De General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el del Dictamen para someter a Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles el Proyecto De Reforma Al Reglamento De Construcción De General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, acordamos en sesión de comisiones del 23 de noviembre del año en curso, con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, proponer al Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad, dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, por un término de 15- quince días hábiles, contados a partir de su publicación en términos de lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, en base a las siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el pasado 1-uno de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 56 fracción VII y 57, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que para la validez y obligatoriedad de los planes o programas de desarrollo urbano se deberá realizar su publicación en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado, los cuales entraran en vigor treinta días hábiles después de su publicación.

Una vez analizada la propuesta, y con la finalidad de que los habitantes del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tengan la posibilidad de participar con sus propuestas, esta Comisión, estima procedente proponer al Pleno de dicho órgano colegiado Autorizar someter a consulta pública ciudadana de proyecto de reforma al Reglamento de Construcción de General Escobedo, Nuevo León, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los

ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO. - Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las

oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

QUINTO. - Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrara en vigor el próximo 13-trece de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, y por esa razón el marco jurídico con el que constantemente interactúa la aplicación de dicho instrumento normativo, mismo debe de ser actualizado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir

del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de Noviembre del 2021. SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIO; REGIDORA ANA LILIA MARTINEZ PEREZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para someter a Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles el Proyecto De Reglamento De Zonificación y Usos de Suelo De General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el del Dictamen para someter a Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles el Proyecto De Reforma Al Reglamento De Zonificación y Usos de Suelo De General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, acordamos en sesión de comisiones del 23 de noviembre del año en curso, con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, proponer al Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad, dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, por un término de 15- quince días

hábiles, contados a partir de su publicación en términos de lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, en base a las siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el pasado 1-uno de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 56 fracción VII y 57, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que para la validez y obligatoriedad de los planes o programas de desarrollo urbano se deberá realizar su publicación en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado, los cuales entraran en vigor treinta días hábiles después de su publicación.

Una vez analizada la propuesta, y con la finalidad de que los habitantes del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tengan la posibilidad de participar con sus propuestas, esta Comisión, estima procedente proponer al Pleno de dicho órgano colegiado Autorizar someter a consulta pública ciudadana de proyecto de reforma al Reglamento de

Zonificación y Usos de Suelo de General Escobedo, Nuevo León, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO. - Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y

comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO. - Que el tercer párrafo de la fracción V del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15- quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

QUINTO. - Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrara en vigor el próximo 13-trece de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, y por esa razón el marco jurídico con el que constantemente interactúa para la aplicación de dicho instrumento normativo debe de ser actualizado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USOS DE SUELO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de Noviembre del 2021. SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIO; REGIDORA ANA LILIA MARTINEZ PEREZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para someter a

Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles el Proyecto Del Reglamento De Justicia Cívica De General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta, se aprueba el Dictamen para someter a Consulta Pública por un término de 15-quince días hábiles el Proyecto Del Reglamento De Justicia Cívica De General Escobedo, Nuevo León.

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen tratado en este punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 23 de Noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento

de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta para dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el “Proyecto de Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de su publicación en términos de lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, siendo una ciudad en constante crecimiento, requiere de una gestión gubernamental acorde a los más altos estándares sociales que garanticen paz y una sana convivencia entre los ciudadanos, por ello la necesidad de reglamentar los procedimientos de rigen la Justicia Cívica.

En la inteligencia de que la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno, orientado a fomentar una cultura de legalidad para dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Su objetivo primordial es facilitar y mejorar la convivencia armónica en una comunidad, para evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, implementando acciones como: el

fomento y la difusión de reglas de convivencia, el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, y la atención y sanción de faltas administrativas.

Funge como política pública de prevención del delito, pues evita que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas, fomentando la cultura de la paz. Así mismo, procura que las faltas administrativas y conductas antisociales tengan sanciones a favor de la comunidad para que el infractor reconozca el daño social que causa y lo restituya. Además, permite atender e identificar a la población en riesgo y monitorear su reincidencia.

Atendiendo el antecedente ya mencionado, esta comisión dictaminadora propone el proyecto de Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de

los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

QUINTO.- Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDOS

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con

fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo,

Nuevo León, a los 23 días del mes de Noviembre del 2021. SINDICO SEGUNDO JUAN MANUEL MENDEZ MARTINEZ, PRESIDENTE; REGIDORA AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR, SECRETARIO; REGIDORA ANA LILIA MARTINEZ PEREZ, VOCAL.RUBRICAS.



GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

